



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011 -2007-CE-PJ

Lima, 31 de enero del 2007

VISTO:

El Oficio N° 043-2007-CE-PJ/APP cursado por el señor Consejero Antonio Pajares Paredes, Presidente de la Comisión encargada de la Elaboración de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano responsable de la organización y aprobación de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores, así como de actualizarlos permanentemente;

Que, el segundo párrafo del citado artículo se señala que en las Cortes Superiores de Justicia realizan la misma función los Consejos Ejecutivos Distritales, o, en su defecto y en aplicación de lo que prescribe el inciso primero del artículo 94° de la citada ley orgánica, las Salas Plenas que asumen sus funciones ante su inexistencia, con los magistrados que les conciernen;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 28367, encargó al Poder Judicial la organización de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Magistrados, así como la adecuación de su normatividad interna y la realización de acciones tendientes a implementar sus disposiciones;

Que, cumpliendo con lo dispuesto en la mencionada norma, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante resolución de fecha 20 de diciembre del 2004, creó la Oficina de Apoyo para la organización de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad como órgano dentro de su estructura organizacional; asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 114-2006-CE-PJ aprobó el "Reglamento de Valoración de Méritos de Magistrados para cubrir provisionalmente las vacantes, licencias e impedimentos de los Vocales de la Corte Suprema de Justicia";

Que, en tal sentido., resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la finalidad de hacer precisiones respecto a la conformación de la mencionada oficina y de los instrumentos que regirán sus actividades, así como disponer su inmediata implementación y funcionamiento;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 011 -2007-CE-PJ

en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la propuesta de la Comisión designada, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 20 de diciembre del 2004, por el siguiente texto: "Crear la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, como órgano de apoyo dentro de la estructura orgánica descrita en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; quedando modificado el mencionado Reglamento en este extremo.

Artículo Segundo: La mencionada Oficina de Organización tiene como función formular los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Vocales Superiores, y proponerlos al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para su aprobación; acorde con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley N° 28367 y los Reglamentos respectivos.

Artículo Tercero: La Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, estará a cargo de tres integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial elegidos en su seno, siendo uno de ellos necesariamente Vocal Supremo, quien la Presidirá; asimismo, contará con el siguiente personal de apoyo:

- Un Coordinador
- Dos Técnicos Digitadores y,
- Dos Asistentes Administrativos

El personal de apoyo y sus respectivas plazas serán proporcionadas por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Cuarto: En las Cortes Superiores de Justicia, las funciones de la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, serán asumidas por la Oficina de Administración Distrital, que estará conformada por un integrante del Consejo Ejecutivo Distrital y por el past Presidente de las respectiva Corte Superior, quien la presidirá.

En las Cortes Superiores de Justicia donde no exista Consejo Ejecutivo Distrital, la Sala Plena designará a dos Vocales Superiores de su seno para que integre la mencionada Oficina de Organización, o, por excepción, estará integrada por la Presidencia de la Corte Superior, cuando no existan ambos órganos administrativos.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011 -2007-CE-PJ

Lima, 31 de enero del 2007

VISTO:

 El Oficio N° 043-2007-CE-PJ/APP cursado por el señor Consejero Antonio Pajares Paredes, Presidente de la Comisión encargada de la Elaboración de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores; y,

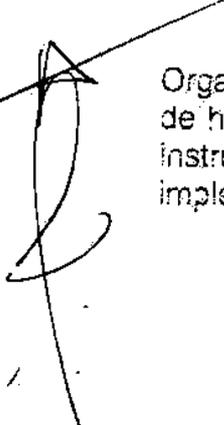
CONSIDERANDO:

 Que, conforme lo establece el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano responsable de la organización y aprobación de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores, así como de actualizarlos permanentemente;

 Que, el segundo párrafo del citado artículo se señala que en las Cortes Superiores de Justicia realizan la misma función los Consejos Ejecutivos Distritales, o, en su defecto y en aplicación de lo que prescribe el inciso primero del artículo 94° de la citada ley orgánica, las Salas Plenas que asumen sus funciones ante su inexistencia, con los magistrados que les conciernen;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 28367, encargó al Poder Judicial la organización de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Magistrados, así como la adecuación de su normatividad interna y la realización de acciones tendientes a implementar sus disposiciones;

 Que, cumpliendo con lo dispuesto en la mencionada norma, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante resolución de fecha 20 de diciembre del 2004, creó la Oficina de Apoyo para la organización de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad como órgano dentro de su estructura organizacional; asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 114-2006-CE-PJ aprobó el "Reglamento de Valoración de Méritos de Magistrados para cubrir provisionalmente las vacantes, licencias e impedimentos de los Vocales de la Corte Suprema de Justicia";

 Que, en tal sentido., resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la finalidad de hacer precisiones respecto a la conformación de la mencionada oficina y de los instrumentos que regirán sus actividades, así como disponer su inmediata implementación y funcionamiento;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 011 -2007-CE-PJ

en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la propuesta de la Comisión designada, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 20 de diciembre del 2004, por el siguiente texto: "Crear la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, como órgano de apoyo dentro de la estructura orgánica descrita en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; quedando modificado el mencionado Reglamento en este extremo.

Artículo Segundo: La mencionada Oficina de Organización tiene como función formular los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Vocales Superiores, y proponerlos al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para su aprobación; acorde con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley N° 28367 y los Reglamentos respectivos.

Artículo Tercero: La Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, estará a cargo de tres integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial elegidos en su seno, siendo uno de ellos necesariamente Vocal Supremo, quien la Presidirá; asimismo, contará con el siguiente personal de apoyo:

- Un Coordinador
- Dos Técnicos Digitadores y,
- Dos Asistentes Administrativos

El personal de apoyo y sus respectivas plazas serán proporcionadas por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Cuarto: En las Cortes Superiores de Justicia, las funciones de la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, serán asumidas por la Oficina de Administración Distrital, que estará conformada por un integrante del Consejo Ejecutivo Distrital y por el past Presidente de las respectiva Corte Superior, quien la presidirá.

En las Cortes Superiores de Justicia donde no exista Consejo Ejecutivo Distrital, la Sala Plena designará a dos Vocales Superiores de su seno para que integre la mencionada Oficina de Organización, o, por excepción, estará integrada por la Presidencia de la Corte Superior, cuando no existan ambos órganos administrativos.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 011 -2007-CE-PJ

Artículo Quinto: La Gerencia de Informática en un plazo de 20 días hábiles, desarrollará los aplicativos informáticos necesarios para la obtención de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad virtuales, con la seguridad y restricciones para su manejo.

Artículo Sexto: La Gerencia General y las Oficinas de Administración Distrital dotarán de los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, y pondrán a disposición de la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad y los órganos competentes en esta materia de las Cortes Superiores de Justicia, respectivamente, todos los recursos, la información y el apoyo técnico que requieran para el cumplimiento de su labor.

Artículo Séptimo: Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



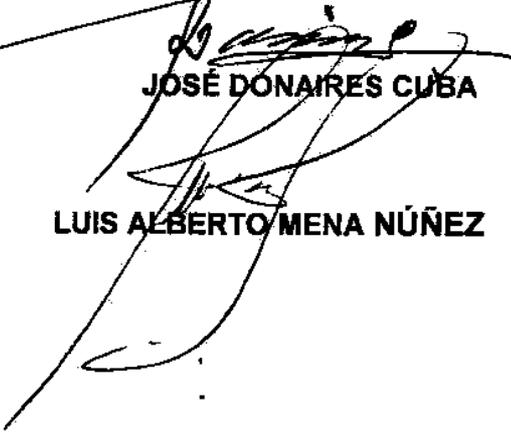

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PARÉDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

